



Que se remitan
a la Junta su-
perior de Inspeccion
de esta Provin-
cia los trece
y permision am-
plia de f. gratuita so-
bre este fondo
de Propio =

Junta de Inspeccion de las Rentas y primicias de esta Provincia,
su fecha: doce de Diciembre ultimo, recivido por el correo anterior con el
recurso que en él se nota, por el que previene que este Ayuntamiento
pague en la Secretaria de la misma al cargo de D.^o José Lara y Nicolás
los treinta e. v. m. que segun el orden en mandado y le corresponden
anualmente en el término de quince dias, al de la fecha de este oficio;
y enmendado el Ayuntamiento acuerda; se despache la competente li-
brama contra el Mayordomo de Propio D.^o Pedro Leante, por cuyo
conducto se remita al referido D.^o José de Lara la citada cantidad
recociendo la correspondiente carta de pago para documentar sus
cuentas

Quedan menuda
los q. ha de he-
nar el Deposita-
rio de estos Propi-
os, para remi-
tir a la Comad.
prial e hamos
en la Provincia.

Virei otro oficio del S.^o Comador principal de Propios y Arbitrios de
esta Provincia, su fha veinte y dos de Enero proximo pasado, recivi-
do por el correo ultimo, en el que manifiesta que recibiendo Venen
el Depositario de los de esta Villa en el adjunto impreso que ha for-
mad con arreglo a lo dispuesto por el Tenor Comador gen.^l de estos
ramos en su orden circular de veinte y siete de Feb.^o de l año ante-
rior, las cantidades que recaude por los años y epocas a que
se refiere; para que la principal de su cargo pueda remitirlos
en el tiempo que se le designa; dirige doce exemplares, a fin
de que dentro de los diez dias del siguiente y en cada uno de los
meses sucesivos disponga una copiaracion su remera a la
Comaduria prial; Y enmendado el Ayuntamiento acuerda su enera
y recibid cumplimiento, a cuyo efecto se paven tres exemplares
el mencionado Depositario D.^o Pedro Leante, insinuandole
de lo que deve executar en este punto

Que se acuerda
al Obispo de Carca,
la diferencia que
hay desde la 3.^a
a la 5.^a parte de la
renta del Obispo.

Se dió cuenta de la contestacion dada por el Tenor Intendente de Pen-
tas de la Provincia con fecha quince del corriente, al oficio que se le
dirigió manifestandole quedavan acordadas al Obispo de Carca las dos
primeras partes de la renta del Obispo y sus licores respectivas
al presente años, previniendo que la otra tercera parte que debia